

# Boletín Oficial



## de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
CAPITAL	FUERA
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem.. 7 "
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem.. 12'50 "
Por 1 año.... 20'50 "	Por 1 año... 24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea

**PAGO ADELANTADO.**

**ADVERTENCIA.**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código civil).

**SE SUSCRIBE**  
EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Y EN LA IMPRENTA,  
CASA DE BENEFICENCIA.

**CONDICIÓN.**

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA**

DRL

**CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**Ministerio de la Guerra.**

4.ª Sección.

*Convocatoria á oposiciones para plazas de oficiales Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad militar.*

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre por la REINA Regente del Reino, en Real orden de 28 de marzo de 1895 se convoca á oposiciones públicas para proveer varias plazas de Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad militar, quedando los que obtuvieran mejores censuras, dentro de las que se exigen para ingreso en el mismo, con derecho á ocupar, por orden de ellas, las plazas vacantes que existan, pero sin sueldo ni antigüedad mientras no obtengan colocación.

En su consecuencia, queda abierta la firma para las referidas oposiciones en la sección 4.ª de este Ministerio en las horas de oficina, desde el día 30 del co-

rriente mes al día 30 de abril próximo.

Los doctores, licenciados en Medicina y Cirugía por las Universidades oficiales del Reino, ó alumnos con ejercicios aprobados que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.ª Ser españoles ó estar naturalizados en España. 2.ª No pasar de la edad de treinta años el día de la fecha de esta convocatoria. 3.ª Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres. 4.ª Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar; y 5.ª Haber obtenido el título de doctor ó el de licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con certificado de inscripción en el registro civil, los que deben reunir este requisito, y en caso contrario, con copia en debida regla, de la partida de bautismo, debiendo acompañar en uno y otro caso, la cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á la de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar,

mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden de esta sección bajo la presidencia del Director del Hospital Militar, por dos jefes ú oficiales médicos destinados en aquel establecimiento. Justificarán haber obtenido el grado de doctor ó el de licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios.

Los que sólo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de licenciado, deberán acreditar que han satisfecho el pago de los derechos de expedición del citado título, antes de darse por terminadas las oposiciones.

Los doctores, licenciados en Medicina y Cirugía, á los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen con la oportuna anticipación á los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitanías generales de la Península é Islas adyacentes, instancia suficientemente documentada, dirigida á el General Jefe de la 4.ª sección solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en dicha sección su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo

requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepción hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los doctores, licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á la citada sección antes de que espire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el programa aprobado por S. M. en 15 de noviembre de 1888 (*Colección Legislativa del Ejército número 422*) y á las modificaciones en la parte preceptiva del mismo, establecidas por Real orden de 2 de agosto de 1892 (*Colección Legislativa del Ejército núm. 267*) todo ello publicado también en la *Gaceta*.

En su consecuencia, y en cumplimiento de lo que se previene en dicho programa, se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual necesariamente deberán concurrir todos ellos, se efectuará en el Hospital Militar de esta plaza el día 6 de mayo próximo á las ocho en punto de su mañana.

Madrid, 29 de marzo de 1895.—  
El General Jefe de la sección,  
Novoa.

# JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LOGROÑO

Año económico de 1894-95.

3.<sup>er</sup> trimestre.

## ESCUELAS VACANTES

ESCUELAS	SUELDO asignado en presu- puesto. — Pesetas.	FECHAS DE LA						NÚMERO de días que estuvo vacante.	HABER que correspondió á dichos días. — Pesetas.
		Vacante.			Provisión.				
		Día.	Mes.	Año	Día.	Mes.	Año		
La de ambos sexos de Inestrillas.	156 25	8	Enero	1895	23	Febrero	1895	44	76 12
La de niñas de Ojacastro.	156 25	5	Marzo	Id.	»	»	»	26	44 98
La de íd. de Canales.	156 25	30	Octubre	1894	»	»	»	90	156 25
La auxiliaría de párvulos de Calahorra.	156 25	10	Agosto	Id.	»	»	»	90	156 25
La íd. de íd de Haro.	156 25	30	Octubre	Id.	»	»	»	90	156 25
La incompleta de Robres.	137 50	22	Enero	1895	»	»	»	68	103 36
La íd. de Viniegra de Arriba.	137 50	21	Julio	1894	»	»	»	90	137 50
La auxiliaría de párvulos de Navarrete.	125 »	9	Noviembre	Id.	1. <sup>o</sup>	Marzo	1895	60	82 80
La incompleta de Valdemadera..	87 50	21	Id.	Id.	24	Enero	Id.	23	22 31
La íd. de Daroca.	62 50	17	Octubre	Id.	»	»	»	90	62 50
La íd. de Posadas.	62 50	5	Septiembre	Id.	12	Marzo	1895	71	48 99
La íd. de Ciriñuela.	62 50	20	Diciembre	Id.	14	Id.	Id.	73	50 37
La íd. de Montemediano..	62 50	13	Septiembre	Id.	»	»	»	90	62 50
TOTAL.....								1160	18

Logroño, 30 de marzo de 1895.—El Gobernador interino Presidente, Arturo López Llasera.—El Secretario, Román Zuazo.

Descuento del 50 por 100 á las escuelas servidas interinamente.

ESCUELAS	NOMBRES DE LOS MAESTROS.	SUELDO en pre- supuesto. — Pesetas.	FECHAS DE LA PROVISIÓN						Número de días que estuvo servida interina- mente.	Descuento que corres- pondió á estos días. — Pesetas.
			Interina			Propiedad.				
			Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.		
Logroño.	D. <sup>a</sup> Teresa Ruiz	343 75	27	Marzo	1894	»	»	»	90	171 88
Calahorra.	» Carlota Serrano	275 »	5	Septiembre	1893	»	»	»	90	137 50
Calahorra.	» María Brieva	275 »	4	Diciembre	1894	»	»	»	90	137 50
Calahorra.	D. Matías Clavijo	275 »	4	Septiembre	Id.	»	»	»	90	137 50
Cervera.	» Moisés Zapatero	275 »	13	Diciembre	Id.	»	»	»	90	137 50
Viguera.	» Faustino Casas	206 25	1. <sup>o</sup>	Septiembre	1893	»	»	»	90	103 12
Villamediana..	D. <sup>a</sup> Asunción Ascarza	206 25	8	Abril	Id.	»	»	»	90	103 12
Badarán.	» Gregoria Tobalina	206 25	2	Julio	1894	»	»	»	90	103 12
Logroño.	» Angela Arenas	206 25	7	Febrero	Id.	»	»	»	90	103 12
Ojacastro.	» Paula Ochagavía	156 25	14	Octubre	Id.	4	Marzo	1895	64	55 36
Inestrillas..	» Avelina Beitia	156 25	23	Febrero	1895	»	»	»	38	32 87
Alfaro.	» Felisa Urive	156 25	5	Julio	1894	»	»	»	90	78 12
TOTAL...								1300	71	

Logroño, 30 de marzo de 1895.—El Gobernador interino Presidente, Arturo López Llasera.—El Secretario, Román Zuazo.

### UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

Secretaría general.—Primera  
enseñanza.

Suprimida de Real orden la escuela pública de párvulos de Navarrete en la provincia de Logroño, queda diminada del concurso anunciado por edicto de 9 del actual, la auxiliaría de dicha escuela; haciendo constar al propio tiempo que la de Inestrillas que figura como de niñas, lo es elemental completa de ambos sexos.

Así mismo se previene que las escuelas incompletas de ambos sexos de Eguarás y Benuza en la provincia de Navarra, les corres-

ponde 350 pesetas de sueldo legal en vez de 450 como aparecen anunciadas, y que la de niñas de Zugarramurdi es de fundación particular y corresponde al Patronato el nombramiento de Maestra.

Lo que de orden del Ilmo. señor Rector de este Distrito Universitario se publica en los *Boletines oficiales* del mismo, para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 27 de marzo de 1895.  
—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

Sección judicial.

Don Gregorio Blanco, Secretario

del Juzgado municipal de la villa de Canales.

Certifico: Que en el juicio verbal promovido en este Juzgado por D. Celestino Velasco Rocandio, contra D. Avelino Aragón, ambos de esta vecindad, sobre reclamación y pago de veintisiete pesetas y sesenta y dos céntimos, por derechos de consumos del ejercicio de 1893-94, no habiendo comparecido el demandado á pesar de haber sido citado, sentenciado el juicio en su rebeldía, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallo.*—Que debo condenar y condeno en rebeldía á D. Avelino Aragón á que pague á D. Celestino Velasco Rocandio la cantidad de las veintisiete pesetas y sesenta y dos céntimos, reclama-

das con imposición de todas las costas al D. Avelino hasta la completa satisfacción.

Así por esta su sentencia definitivamente juzgando, lo mando y firma dicho señor Juez de que yo el Actuario doy fé.—Francisco Camarero.—Ante mí, Gregorio Blanco.—Hay un sello que dice: *Juzgado municipal de Canales de la Sierra.*

Y para que conste y á los fines del artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente con el V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> del Sr. Juez municipal don Francisco Camarero, en Canales á veintitrés de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—Gregorio Blanco.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> El Juez municipal, Francisco Camarero.

# DELEGACION DE HACIENDA

## RECAUDACION

Resultando vacantes los cargos de recaudadores y agentes ejecutivos de los partidos y zonas que á continuación se expresan, esta Delegación lo anuncia al público á fin de que, los que deseen obtener alguno de dichos cargos, presenten á la misma la instancia correspondiente en papel del sello 12.º, expresando en ella con toda claridad el tanto por ciento de cobranza que aceptan, teniendo presente que en ningún caso ha de exceder del señalado á cada zona. También se obligarán á prestar la fianza señalada para cada cargo, que ha de constituirse en efectivo metálico, papel de la Deuda amortizable por todo su valor, de la Deuda perpetua al precio de cotización ó en fincas rústicas ó urbanas, según determina el artículo 12 de la instrucción vigente y en la forma que se previene en la Real orden de 3 de junio de 1888.

PARTIDOS JUDICIALES	ZONAS	PUEBLOS	CARGOS VACANTES	IMPORTE ANUAL de las contribuciones. Pesetas.	TIPO DE LA FIANZA		Tanto por 100 premio de cobranza para recaudadores Pesetas.
					Para recaudadores. Pesetas.	Para agentes ejecutivos. Pesetas.	
Arnedo. . . . .	2. <sup>a</sup>	Arnedillo Munilla Enciso Poyales Zarzosa	Agente ejecutivo	"	"	500	" "
Idem. . . . .	1. <sup>a</sup>	Bergasa Bergasillas Carbonera Tudelilla Villar de Arnedo Muro de Aguas	Agente ejecutivo.	"	"	400	" "
Haro. . . . .	2. <sup>a</sup>	Haro Briñas	Agente ejecutivo.	"	"	1.600	" "
Logroño. . . . .	1. <sup>a</sup>	Logroño	Agente ejecutivo.	"	"	2.400	" "
Idem. . . . .	3. <sup>a</sup>	Jubera Lagunilla Murillo Zenzano	Recaudador Agente ejecutivo	75.363' "	8.700 "	" 900	2' 25 "
Torrecilla. . . . .	Unica.	Almarza Ortigosa Pradillo Pinillos El Rasillo Villoslada Nestares Torrecilla de Cameros Gallinero Lumbreras Montalbo de Cameros Muro de Cameros San Román Villanueva Nieva de Cameros Jalón Santa María de Cameros Soto Terroba Torre de Cameros Ajamil Cabezón Hornillos Laguna Luezas Rabanera La Santa Torremuña Trevijano	Agente ejecutivo.	"	"	1.300	" "

Esta Delegación encarga á los Sres. Alcaldes de la provincia procuren la mayor publicidad de este anuncio por todos los medios usuales en cada localidad, á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen obtener los cargos que se dejan mencionados.

Logroño, 31 de marzo de 1895.—El Delegado de Hacienda, Agustín Fernández.

### ANUNCIOS OFICIALES

Terminado por el Ayuntamiento y Junta repartidora el reparto de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto del actual ejercicio, se anuncia á los interesados en él comprendidos, para

que dentro del término de ocho días puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Ventosa, 26 de marzo de 1895.—  
El Alcalde, Marcelino Ceniceros.

No habiéndose provisto la plaza

de Secretario del Ayuntamiento de esta villa por falta de licitadores al primer anuncio, se hace saber el segundo por término de quince días al en que aparezca en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que los aspirantes que deseen solicitarle presenten sus instancias debidamente justificadas, advirtiéndose que el sueldo anual es el

de 500 pesetas pagadas por trimestres en la forma que se hacen los cobros.

Castroviejo, 28 de marzo de 1895.  
—El Alcalde, Pablo Pérez.

# TÉRMINO MUNICIPAL DE LOGROÑO

PROVINCIA DE LOGROÑO

PARTIDO JUDICIAL DE LOGROÑO.

## Año económico de 1894 á 1895

Consta de 15.933 habitantes establecidos y le corresponde la 6.<sup>a</sup> base de población. (CONTINUACIÓN.—Véase el núm. 73.)

MATRÍCULA que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893, forma el Alcalde, de esta población de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las tarifas 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup> y 1.<sup>a</sup> sección de la 5.<sup>a</sup> vigentes, que con toda especificación se mencionan, á-saber:

### MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Número de orden.	Tarifa	Clase	Número	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal. Pesetas.	TOTAL de cuota y recargos. Pesetas.	6 por 100 para cobranza, etc. Pesetas.	CORRESPONDE		
												TOTAL GENERAL. Pesetas.	Anualmente. Pesetas.	Semes-tralmente Pesetas.
260	2. <sup>a</sup>	12	1	Pío S. Morga		Comisionado Banco de España	Mayor	31 25	5	36 25	2 18	38 43		
261	"	"	"	Modesto Gil		Administrador fincas 100 pesetas	Herrerías	84 37	13 50	97 87	5 87	103 74		
262	"	"	"	Víctor Abeytua		Habitado pasivos 30 pesetas	Mercado Id.	6 75 25 30	1 08 4 05	7 83 29 35	» 47 1 76	8 30 31 11		
263	"	"	"	Perfecto Conde		Sesiones que celebran	Mayor	135	21 60	156 60	9 40	166		
264	"	"	"	Sres. Consejeros B. de España		Administrador fábrica de tabacos 7500 pesetas	Mercado	258 75	41 40	300 15	18 01	315 16		
265	"	"	"	José Martínez Hebert		Director fábrica Gas 200 pesetas	Id.	69	11 04	80 04	4 80	84 84		
266	"	"	"	Canuto Rodríguez		Interventor Banco de España 4000 pesetas	Muro del Carmen	138	22 08	160 08	9 61	169 69		
267	"	"	"	Luis Almela		Cajero id. 3500 pesetas	Banco España	120 75	19 32	140 07	8 40	148 47		
268	"	"	"	Manuel Muro		Oficial id. 3000 pesetas	Mayor, 58 y 60	103 50	16 56	120 06	7 20	127 26		
269	"	"	"	El mismo		Idem id. 2500 pesetas	Villanova, 24	86 25	13 80	100 05	6	106 05		
270	"	"	"	Francisco Fernández		Oficial Arrendataria de Tabacos 1500 pesetas	Id.	51 75	8 28	60 03	3 60	63 63		
271	"	"	"	Gregorio Sessé		Idem id. 1500 pesetas	Id.	51 75	8 28	60 03	3 60	63 63		
272	"	"	"	Manuel Bengol		Idem Banco de España 1500 pesetas	Soria	51 75	8 28	60 03	3 60	63 63		
273	"	"	"	Isaac Villamor		Idem id. 1500 pesetas	Mayor	51 75	8 28	60 03	3 60	63 63		
274	"	"	"	Ventura Martínez		Idem id. 1500 pesetas	Id.	51 75	8 28	60 03	3 60	63 63		
275	"	"	"	Alberto Armijo		Interventor fábrica Tabacos 5000 pesetas	Id.	51 75	8 28	60 03	3 60	63 63		
276	"	"	"	Baldomero Sáenz		Oficial id. 1500 pesetas	Id.	51 75	8 28	60 03	3 60	63 63		
277	"	"	"	José Armentia.			Id.	172 50	27 60	200 10	12 01	212 11		
								51 75	8 28	60 03	3 60	63 63		

(Se continuará.)